



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 17 de junio del 2016.

VISTO:

El Contrato de Comodato de fecha 11 de febrero del 2004, firmado entre el Sr. Amoud Raskin – Delegado Administrador de Mobile School vzw y el Med. Hugo Salomón Aedo – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; Convenio de Cesión en uso; Carta de fecha 14 de octubre del 2015, presentado por el Sr. Joke Verrenth – Coordinadora de Proyectos Internacionales Mobile School vzw; Carta N° 150-2015-DIA-CG, presentado por la Sra. Ruth E. Jaulis Quicaña – Coordinadora General de Diamanta SAC; Opinión Legal N° 164-2015-OAJ-MDSJB-AYAC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, según el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el numeral 25), artículo 9° de la Ley precedente, es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privada sin fines de lucro;

Que, conforme lo establece el Artículo 1728° del Código Civil se entiende por Comodato, a la obligación por parte del Comodante (Mobile School vzw) a entregar gratuitamente al Comodatario (Municipalidad Distrital de San Juan Bautista) un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva;

Que, de acuerdo al Contrato de Comodato de fecha 11 de febrero del 2004, entre el Sr. Amoud Raskin – Delegado Administrador de Mobile School vzw, y el Dr. Hugo Salomón Aedo – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y que el comodato empieza el 11 de enero del 2004 y es de duración indefinida, en el cual el comodatario se compromete a utilizar el material educativo "Escuela Movil" de la manera ya establecida, a fin de cumplir sus objetivos de trabajo con los niños de la calle. La temática básica del trabajo a realizar en la calle será la alfabetización, terapia creativa, educación sanitaria y derechos humanos. La "Escuela Movil" tiene que ser utilizada como mínimo 15 horas por semana en la calle para este fin, a excepción de los periodos de vacaciones; siendo posible de utilizarse la "Escuela Movil" con otros fines a condición de estos tengan relación con los materiales básicos mencionados. Los gastos relacionados con el uso de la "Escuela Movil" estarán a cargo del Comodatario;

Que, mediante Convenio de Cesión en uso, de fecha 31 de diciembre del 2014, el Dr. Wilber Torres Prado – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprueba la transferencia en "Cesión de Uso" al Centro de Atención Residencial DIA "Desarrollo Integral del Adolescente" el bien mueble denominado coche de madera rodante (Carrito de la Escuela Movil), con código patrimonial N° 536430470001, fecha de registro: 31 de marzo del 2010, estado: regular, valor de Adquisición: \$/126.00 Soles, valor Residencial \$/126.00 Soles, Ubicación actual: Almacén Central, el cual será utilizado exclusivamente para el desarrollo de actividades educativas gratuitas a favor de la adolescencia Ayacuchana, , el cual finalizó en el mes diciembre del año 2015, y por mutuo acuerdo de las partes podrán renovarlo si así lo consideran;

Que, de acuerdo a la Carta de fecha 14 de octubre del 2015, la Sra. Joke Verrenth – Coordinadora de Proyectos Internacionales Mobile School vzw, manifiesta que la Escuela Móvil en Ayacucho fue implementada en 2004, y que, la Municipalidad Distrital de San Juan firmó un Convenio Interinstitucional con la Fundación Mama Alice y juntos trabajaron por un lapso de cinco (05) años. Como la población callejera estaba cambiando, Mama Alice decidió de poner el enfoque en otras actividades. Por consiguiente, la escuela móvil se volvió inactiva por casi cuatro (04) años, hasta que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley Nº 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Organización Desarrollo Integral de Adolescente (DIA) se encargó de la escuela; por lo que Mobile School, decidió apoyar a DIA, a fin de que la escuela móvil siga en marcha, y por ende resolver el contrato con la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; asimismo se solicita la firma del contrato para el traslado de materiales educativos de Mobile School;

Que, la Cesión en Uso es una figura jurídica que se encuentra regulada por las disposiciones legales de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cual da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN como ente rector. Asimismo, reglamentado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; cual prevé en su artículo 105º las causales de extinción de la Cesión En Uso, entre ellas, el incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, y el Cese de la finalidad;

Que, asimismo a nivel de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista también ha sido regulado las Cesiones en Uso mediante la vigente Ordenanza Municipal Nº 010-2015-MDSJB/AYAC de fecha 24 de julio del 2015, cual reglamenta la Cesión en Uso de Inmueble de Propiedad Municipal. Tal es así que, en su Artículo 21º ha prescrito las causales de extinción de la Cesión en Uso, y para el presente caso deviene aplicable las causales siguientes: a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la Cesión en Uso; f) Cese de la Finalidad; h) El incumplimiento de la obligación de concluir con la edificación del proyecto y/o la propuesta de uso, dentro del plazo de dos años contados desde la entrega del terreno; i) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes; j) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso; y l) Cualquier otra acción u omisión que implique abuso del derecho;

Que, conforme al Artículo 1744º del Código Civil, el Comodatario debe devolver el bien dado en comodato al Comodante o a quien tenga derecho a recibirlo, en el lugar en que se lo recibió;

Que, mediante Carta Nº 150-2015-DIA-CG, la Sra. Ruth E. Jaulis Quicaña – Coordinadora General de Diamanta SAC, solicita reconsiderar el traspaso de los materiales de la escuela Móvil a la Institución DIA, ya que a la fecha viene realizando actividades con el material educativo con la población objetiva, conforme a la carta de fecha 14 de octubre del 2015, suscrita por Mobile School vzw’;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Extinción de la Cesión en Uso, celebrado mediante el convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Centro de Atención Residencial DIA “Desarrollo Integral del Adolescente”, cuyo objetivo fue aprobar la transferencia en cesión en uso, del bien denominado coche de madera rodante (Carrito de la Escuela Móvil).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESOLVER, el contrato de Comodato celebrado entre Mobile School y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, conforme lo solicita la Sra. Joke Verreth – Coordinadora de Proyectos Internacionales Mobile School vzw, mediante la Carta de fecha 14 de octubre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal efectuar las acciones administrativas necesarias a fin de firmar el contrato de traslado de materiales educativos de Mobile School.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Patrimonio con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mardonio Guillén Cancho

ALCALDE